



LA PLATA, 18 OCT 2009

VISTO la Ley Nacional de Educación, la Ley Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo a nivel nacional y deroga la estructura aprobada por la Ley Federal de Educación N° 24.195;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó en el año 2007, la Ley de Educación Provincial N° 13.688;

Que la Resolución N° 2536/08 y modificatorias, aprueba una nueva estructura organizativa de la Dirección General de Cultura y Educación, en concordancia con el marco de ley aludido;

Que la aprobación de la estructura orgánico funcional constituye el sustento para la organización del sistema educativo provincial, atendiendo a las características propias de las comunidades que comprenden las 25 Regiones Educativas territoriales;

Que para el caso del nivel secundario, las comunidades educativas transitaron una década por la Educación General Básica (ex 7°, 8° y 9° años), la Educación Media-Polimodal (1°, 2° y 3° años ex 3°, 4° y 5° años) y la Educación Secundaria Básica (1°, 2° y 3° años, ex 7°, 8° y 9° años) instalando ciclos y organizaciones institucionales independientes;

Que en el orden precitado, las denominaciones institucionales incluyeron Escuelas de Educación General Básica (EGB), Escuelas de Educación Secundaria Básica (ex-ESB) y Escuelas Medias (ex-Polimodales), que continuarán funcionando de esta manera hasta tanto se efectivice la organización de la Escuela de Educación Secundaria de seis años;

Que a los efectos de garantizar la inclusión, permanencia con aprendizaje y egreso de los estudiantes del nivel secundario, resulta necesario constituir en el marco de la Ley de Educación Provincial, la Escuela de Educación Secundaria de

carácter obligatorio, de seis años de duración, como "una unidad pedagógica y organizativa";

Que esta escuela secundaria obligatoria concebida en el marco precitado, implica la conformación de una institución en un proceso que respete y asegure las mejores condiciones para el ejercicio de los derechos a la educación de los estudiantes, los derechos laborales de los docentes y las historias institucionales que favorecen la identidad de la comunidad educativa en su conjunto.

Que la Provincia de Buenos Aires establece para la concreción de la "unidad pedagógica y organizativa" dos ciclos curriculares: uno Básico para los alumnos de 1º, 2º y 3º año y otro Superior para los alumnos de 4º, 5º y 6º año;

Que las conformaciones surgen como unidades pedagógicas y organizativas a partir de la matrícula y secciones provenientes de las Escuelas Medias (Polimodales), Escuelas de Educación General Básica, Escuelas Secundarias Básicas, Anexos y Extensiones del nivel;

Que durante el proceso de conformación de las escuelas secundarias de seis años en el territorio provincial, las escuelas citadas precedentemente asegurarán la oferta educativa para todos los estudiantes secundarios a fin de preservar los derechos de los estudiantes;

Que los nuevos diseños curriculares aprobados para el Ciclo Básico, 1º, 2º y 3º años de la educación secundaria se encuentran implementados en su totalidad;

Que para el ciclo lectivo 2010 todos los estudiantes provenientes del ciclo básico que ingresen en el 4º año, cursarán materias integrantes de un nuevo Diseño Curricular para el Ciclo Superior;

Que en el Ciclo Superior los estudiantes optarán por distintas modalidades con las orientaciones propias de cada una de ellas;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a), e) e y) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que las Escuelas de Educación Secundaria aplicarán los Diseños Curriculares aprobados para los Ciclos Básico y Superior constituyendo una unidad pedagógica y organizativa para el Nivel Secundario.

ARTICULO 2º. Determinar que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y de Gestión Educativa, serán las encargadas de arbitrar los medios necesarios para asegurar la implementación, desarrollo y evaluación de los Diseños Curriculares correspondientes.

ARTICULO 3º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Educación. Notificar a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Recursos Humanos, de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Política Socio Educativa, de Infraestructura, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Personal, de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región, a las Jefaturas Distritales y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

2859

L.C. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRAJINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires